REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA

jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

195734003001

Puerto Tejada, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 215

ASUNTO A TRATAR

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, para lo cual,

SE RESUELVE:

1°.- LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.,** identificado con Nit. 890.200.756-7, representado legalmente por **ANA MARÍA MESTRE MURCIA**, y en contra del señor **JULIAN EDUARDO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.980.214, por concepto del pagaré número 3452920, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le **PAGUE,** las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Veintiún millones ciento cuarenta mil doscientos veintisiete pesos m/cte **($21.140.227.00),** por concepto de capital del Pagaré No. 3452920. **MÁS** los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha que se hizo exigible la obligación es decir desde el 06 de abril de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.2.- Sobre costas se decidirá oportunamente.

3°.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado **JULIAN EDUARDO AGUILAR**, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda, entregándole como mensaje de datos al correo electrónico suministrado en la demanda, copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91 y 290 del CGP, 6° Ley 2213 de 2022[1]), **advirtiéndole** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional de este Despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4°.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.326.360 y portado de la T.P. No. 63.110 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

[1] Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022: "*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío <RECIBIDO>[1] del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*".

Firmado Por:

Nestor Javier Sarria Ordoñez

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9841184ffc042dce402bba81532d31fb3131fcc90097b86cab8038bd23594a**
Documento generado en 02/03/2023 06:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica